



PODER

En la ciudad de Neuchâtel, a los 14 días del mes de enero del 2010, el señor Jean-Luc Frossard a nombre y en representación de EMEFIN S.A., manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Jean-Luc Frossard, en calidad de Representante Legal de EMEFIN S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de Suiza, con domicilio principal en la ciudad de Neuchâtel, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor del Dr. José Rafael Meythaler Baquero, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDATARIO", para que de forma individual, represente a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

En conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, la MANDANTE otorga al MANDATARIO poder especial de representación, como en Derecho se requiere, a efectos de que represente, a EMEFIN para contestar cuanto reclamo o demanda se plantee en su contra en el territorio del Ecuador, así como para cumplir con las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a EMEFIN. En el cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Ecuador le asigne a EMEFIN, el MANDATARIO deberá actuar conforme a las instrucciones que en cada caso EMEFIN le hará saber de manera escrita.

El MANDATARIO para el cumplimiento de este poder, requerirá de autorización de EMEFIN en orden a contestar demandas, celebrar pactos con cualquier demandante y, en general, para ejercer la defensa de EMEFIN en cualquier proceso.

Nada en este poder podrá ser interpretado como la decisión de EMEFIN de delegar en el MANDATARIO el ejercicio de sus derechos como accionista de QUIFATEX S.A.; o, de delegar al MANDATARIO el representar la voluntad de EMEFIN en todo proceso, salvo que haya explícito y previo encargo de actuar a nombre de la misma y en la forma que ésta indique.

El MANDATARIO se limitará a lo explícitamente señalado en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador y en caso de duda requerirá autorización escrita previa de EMEFIN.

TERCERA.- FORMALIDADES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo del 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por EMEFIN debiendo para ello notificar con esta decisión al MANDATARIO con carta formal y sin ningún otro trámite al no ser este un poder que se debe inscribir o que requiera solemnidad alguna.

EMEFIN SA

Jean-Luc Frossard
Pasaporte n°C1155920
Representante legal

EL SEÑOR CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEVIENE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... V.O.A. ... FOJA(S) UTILIZANDO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 26 DE 03 DEL 2010

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

